

SUMARIO EJECUTIVO

El problema de los exonerados debería tratar de resolverse en el contexto de los juicios previsionales que se presentan en contra del Estado y que al 23/10/90 tienen un valor presente de US\$ 410 millones con 11300 demandantes.

Dado que la tasa de crecimiento es alta y alcanza al 43% en número de demandantes solamente en el periodo May- Oct del presente año, incentivada por las sentencias contrarias a las tesis del Fisco, la acción de empresas dedicadas al negocio de los juicios previsionales, y el menor temor de la gente por hacer valer sus derechos, la proyección futura de este problema es de imprevisibles consecuencias sobre las finanzas públicas. Al respecto se ha elaborado un informe conteniendo la posición del INP en estas materias junto con una respuesta a los planteamientos del Consejo de Defensa del Estado, que es la otra institución involucrada en la defensa del Fisco.

El caso de los exonerados está incluido entre los demandantes por expiración obligada de funciones, los cuales representan el 26% en costo y el 24% en número del universo total de demandantes, cuyo otro gran rubro de demandas está asociado a la reliquidación de pensiones. A Octubre, la composición de los demandantes por expiración obligada de funciones era un 65% exonerados (US\$ 31,6 millones en pensiones atrasadas) y un 27% traspasados a las municipalidades. Los primeros crecen a un ritmo de 150 demandantes por mes, tasa superior al promedio general de crecimiento.

La solución propuesta hace una distinción entre los exonerados por razones políticas y el resto. Se entenderá por exonerado político a todo aquel en cuyo despido concurre alguna de las siguientes causales:

*aquel que fué separado de la Administración Pública y/o Empresas Autónomas del Estado y Semifiscales entre el 11/09/73 al 19/03/75 y que su exoneración sea consecuencia de la aplicación de los Decretos Leyes 6 y 22 y concorra alguna de las circunstancias que se señalan mas adelante

* el que fué separado de su cargo en la misma fecha en virtud de otro cuerpo legal que los señalados y concorra alguna de las circunstancias que se señalan mas adelante

* el que fue separado de su cargo a partir del 19/03/75 en adelante y respecto de los cuales concurre la siguiente circunstancia: detención y muerte, desaparecimiento, relegación, exilio, detención por razones políticas, prohibición de ingreso al país

Todo ello, siempre que no hayan sido reintegrados dentro del mismo período. En un universo de 200.000 despedidos se postula que son 30.000 y 170.000, respectivamente. También se considera que un 10% tenía derecho a jubilar (con 15 y/o 20 años de servicio), pero de éstos eran proporcionalmente más los políticos (6000 y 14000)

Se propone conceder administrativamente la pensión que corresponda - a contar del 01/01/92- a todos los que tengan derecho a jubilar.

Además se analizan cuatro alternativas de indemnización que son otorgar seis años a los exonerados políticos y tres años al resto, y cuatro y dos años respectivamente; calculando dichos costos con pensión completa y media pensión.

Estas soluciones incorporan el concepto de una indemnización, de cargo fiscal, en dos perspectivas diferentes; por una parte, conceder una pensión adicional por cierto período a todos aquellos funcionarios que fueron privados de su empleo por razones estrictamente políticas, durante el periodo del Gobierno Militar y, por otra, propone un monto diferido a pagar por las pensiones que le correspondieron en el período entre su exoneración y la fecha, lo cual exige renunciar al derecho -de acuerdo a los dictámenes actuales de los Tribunales- a solicitar el pago de pensiones atrasadas, a través de una transacción extrajudicial.

La primera categoría de indemnización tiene connotaciones políticas, en cuanto a cumplir con una de las orientaciones del Programa de Gobierno de la Concertación y la segunda se refiere a un incentivo económico destinado a competir con la posibilidad de ganar - en los Tribunales de Justicia- las pensiones devengadas desde el instante de su exoneración.

El valor presente del costo estimado asociado a estas proposiciones son los siguientes, si se les compara con el costo alternativo de cancelar a través de la vía judicial.

Alternativa	V. Presente Alternativa	Costo Indemnizaciones	Costo Total
Pensión Completa	MMUS\$	MMUS\$	MMUS\$
3 años y 6 años	521	(96,62)	27,07
2 años y 4 años	474	(143,71)	20,02
Media Pensión			
3 años y 6 años	447	(171,03)	(47,34)
2 años y 4 años	423	(194,58)	(70,89)

Este cálculo subvalúa el costo de las alternativas, al suponer que todos los demandantes con juicio a pagar durante 1991, no seguirán con éste, lo cual es prácticamente imposible que ocurra.

Hay que insistir que no se puede aceptar el llenado de lagunas previsionales, de alto costo, ni el cambio de sistema previsional, mientras no se evalúe su costo para cualquiera que desee dicho traspaso. Al mismo tiempo, en la negociación de la solución, se debe impedir que los funcionarios traspasados a las municipalidades sigan accediendo a una pensión por el sólo hecho de haber cambiado de empleador.

INFORME CASO EXONERADOS

I Antecedentes

El caso de las demandas de exonerados en el período 1973-90 y la solución -en el ámbito previsional- a sus demandas, se debe visualizar en el contexto de los juicios que han presentado en contra del Instituto de Normalización Previsional, demandando el pago de diversas prestaciones previsionales.

Al 24/10/90, la situación de los juicios en contra del Estado por beneficios previsionales, es la siguiente:

	MATERIAS			Total
	Expiración Obligada de Funciones	Reliquidación de Pensiones	Otros	
Número de Demandantes	2745	5999	2563	11307
%	24%	53%	23%	100%
Costo Inicial de lo Ddo estimado en MMUS\$	46,68	56,85	44,10	147,63
%	32%	39%	30%	100%
Costo Futuro de lo Ddo. estimado en MMUS\$ (Anual)	4,39	9,60	5,64	19,63
%	16%	66%	18%	100%
Aumento N° Ddtes. Mag-Oct	49%	39%	45%	43%

La jurisprudencia de nuestros Tribunales, en forma reiterada y uniforme, ha fallado en favor de los demandantes, debido al *modus operandi* del Gobierno anterior, que actuó generalmente por vías de hecho, pasando a llevar toda la normativa existente; de la existencia de vacíos en la legislación previsional y al uso de una mala técnica legislativa en la reestructuración del aparato estatal.

II El problema de los exonerados

Dado que el problema de los exonerados dice relación, exclusivamente, con las demandas por expiración obligada de funciones, es necesario caracterizar, en forma especial, algunas de las particularidades de este grupo demandante. Es necesario tener presente, para los efectos de este informe, que en la categoría de exonerados se considera no sólo aquellos que fueron víctima de despidos por motivación

política directa, sino que a todo el universo de personas que fueron despedidos durante la pasada administración, sin que fueran respetados sus derechos previsionales.

Los demandantes por expiración obligada de funciones pueden ser subdivididos en las siguientes sub-categorías :

	Nº ddtos a Octubre	Costo Inicial
PENSIONES JUBILACION		
Exonerados Sector Público		
Empresas Autónomas del estado y Semifiscales	1774	US\$MM 31,78
Funcionarios Area Fiscal		
traspasados a Municip	753	US\$MM 14,11
Otros	218	US\$MM 0,79

Los aspectos más relevantes de estas sub-categorías son las siguientes:

- Exonerados Sector Público

*Caja de Previsión : Canaempu .

*Legislación aplicable : art. 118 del DFL 338 de 1960 sobre estatuto administrativo y DL 2448 Art.12.-

*Jurisprudencia Administrativa (Contraloría): "interpretación restrictiva de las causales que dan derecho a jubilación por expiración obligada de funciones" Reconoce como renuncia no voluntaria exclusivamente las causales señaladas en las letras a), b), c) y d) del inciso 3º del art. 233 del DFL 338 de 1960.

*Jurisprudencia Judicial: interpretación amplia del concepto de renuncia no voluntaria, comprendiendo todas aquellas situaciones en que un trabajador se vea compelido a alejarse de su empleo por decisión unilateral de su Empleador Público y por causa no imputable a él e imprescriptibilidad del derecho a solicitar la respectiva jubilación. Existen algunos fallos que consideran la prescripción respecto de las pensiones devengadas con anterioridad a los cinco años contados desde la notificación de la respectiva demanda.

-Funcionarios Area Fiscal traspasados a Municipalidades (Ministerio de Educación , Ministerio de Salud)

*Caja de Previsión : Canaempu

*Legislación aplicable: art. 12 del DL 2448 de 1978 en relación al DFL Nº1-3063 de 1980.

*Jurisprudencia Administrativa (Contraloría): no hay solución de continuidad que permita la jubilación por expiración obligada de funciones.

*Jurisprudencia Judicial: otorga el derecho a jubilar por expiración obligada de funciones configurando para tales efectos la causal "supresión del empleo dispuesta por la autoridad competente" en atención a que el traspaso al sistema municipal produciría tal efecto.

-Exonerados Empresas Autónomas del Estado , Semifiscales , no regidas por el Estatuto Administrativo .

*Caja de Previsión : Canaempu, Empart, SSS, Ferro, Capremer, Capremer, Caprehina .

*Legislación aplicable: art. 12 del DL 2448 de 1978 en relación al DFL Nº1-3063 de 1980.

*Jurisprudencia Administrativa (Contraloría): id primera sub-categoría

*Jurisprudencia Judicial: id primera sub-categoría

Una estimación conservadora nos indica que el universo potencial de demandantes por estas categorías -excluyendo a los municipalizados- alcanzaría a 20.000 personas . Para ello , se ha considerado un total de 200.000 exonerados durante el período 1973-90 , de los cuales un 10% cumplía los requisitos exigidos para obtener una

pensión de jubilación , la que -por diversas razones- no fué concedida oportunamente.

Estas cifras , sumadas a la alta tasa de crecimiento de las demandas notificadas al Fisco , producto del gran negocio montado en torno a estas materias , a través de oficinas especializadas con insospechadas ramificaciones , junto con la natural ausencia de temor para ejercer sus derechos por parte de los afectados por abusos durante el régimen anterior , podrían afectar seriamente el presupuesto de la Nación . Por otra parte , es necesario considerar , que la solución de los problemas previsionales por la vía judicial implica una seria distorsión de las tareas naturales del INP y un recargo evidente de trabajo en los ya atestados Tribunales de Justicia .

A la luz de los antecedentes expuestos se hace imprescindible el estudio de una solución que permita al Estado satisfacer, a lo menos, dos objetivos fundamentales :

a) responder al requerimiento moral que significan las demandas de los exonerados por motivos políticos por el régimen militar en el orden previsional, de acuerdo a los principios del programa de Gobierno de la Concertación y

b) eliminar en un alto porcentaje el grave problema de los juicios previsionales sobre expiración obligada de funciones (salvo aquellos correspondientes a los traspasados al área municipal).

Una solución político-administrativa a este problema acarrea un beneficio evidente para el Estado y específicamente para el Gobierno de la Concertación . En primer lugar existe un claro beneficio político moral al otorgar, conforme se había comprometido, una solución voluntaria al problema de los exonerados y no en virtud de una sentencia judicial. Por otra parte los costos financieros asociados son programados , lo que permite diferirlos en el tiempo mediante el control administrativo de los pagos respectivos . Por último , la solución propuesta significa , en definitiva, un menor costo real equivalente a las sumas gastadas por el fisco en honorarios de abogados demandantes y gastos de la defensa del INP.

III La solución planteada

Se propone conceder, por vía administrativa, los siguientes beneficios previsionales:

a) A los exonerados por motivos políticos que cumplieran con los requisitos legales para obtener una jubilación, que no hayan renunciado voluntariamente y que no se hayan traspasado al nuevo régimen previsional del DL 3.500.

*Se les otorga, por medio de una Ley especial, una moratoria de prescripción que les permita acceder a la jubilación que en cada caso les corresponda, durante un período determinado.

*Se otorgará, a título de indemnización, por el plazo máximo de seis años, el equivalente a una pensión, de manera que, durante este plazo, recibirían doble jubilación.

b) A los exonerados por motivos políticos que no cumplieran con los requisitos legales para obtener una jubilación y que no hayan renunciado voluntariamente.

*Se les otorgará, a título de indemnización, por el plazo máximo de tres años, el equivalente a su pensión, al momento de cumplir 65 años de manera que, otorgada la correspondiente pensión de vejez, recibirían doble jubilación.

c) A los exonerados sin motivos políticos que cumplieran con los requisitos legales para obtener una jubilación, que no hayan renunciado voluntariamente y que no se hayan traspasado al nuevo régimen previsional del DL 3.500.

*Se les otorga, por medio de una Ley especial, una moratoria de prescripción que les permita acceder a la jubilación que en cada caso les corresponda, durante un período determinado.

*Se otorgará, a título de indemnización, por el plazo máximo de tres años, el equivalente a una pensión, de manera que, durante este plazo, recibirían doble jubilación.

d) A los exonerados sin motivos políticos que no cumplieran con los requisitos legales para obtener una jubilación y que no hayan renunciado voluntariamente.

*Se otorga, por medio de una Ley especial, el derecho a solicitar un bono de reconocimiento, por los años efectivamente cotizados en el antiguo sistema previsional.

A partir de esta proposición base, se han evaluado las siguientes alternativas:

*conceder cuatro años de pensión adicional a los exonerados políticos con derecho y dos años a los exonerados sin motivos políticos.

conceder dos años de pensión adicional a los exonerados políticos sin derecho a pensión, a partir de la fecha en que cumplan 65 años.(Cuadro Nº2).

*conceder seis años de media pensión adicional a los exonerados políticos con derecho y tres años a los exonerados sin motivos políticos.

conceder tres años de media pensión adicional a los exonerados políticos sin derecho a pensión, a partir de la fecha en que cumplan 65 años.(Cuadro Nº3)

*conceder cuatro años de media pensión adicional a los exonerados políticos con derecho y dos años a los exonerados sin motivos políticos.

conceder dos años de media pensión adicional a los exonerados políticos sin derecho a pensión , a partir de la fecha en que cumplan 65 años.
(Cuadro Nº4) .

Se entenderá por exonerado político a todo aquel en cuyo despido concurre alguna de las siguientes causales :

*aquel que fué separado de la Administración Pública y/o Empresas Autónomas del Estado y Semifiscales entre el 11/09/73 al 19/03/75 y que su exoneración sea consecuencia de la aplicación de los Decretos Leyes 6 y 22 y concorra alguna de las circunstancias que se señalan mas adelante

* el que fué separado de su cargo en la misma fecha en virtud de otro cuerpo legal que los señalados y concorra alguna de las circunstancias que se señalan mas adelante

* el que fue separado de su cargo a partir del 19/03/75 en adelante y respecto de los cuales concurre la siguiente circunstancia : detención y muerte , desaparecimiento, relegación, exilio , detención por razones políticas , prohibición de ingreso al país

Todo ello , siempre que no hayan sido reintegrados dentro del mismo período .

IV Evaluación

A.-Costo de la Proposición

A fin de evaluar el costo de la proposición precedente, se han considerado las siguientes cifras:

	Número de Exonerados (no considera Traspasados)		
	Políticos	No políticos	Total
Con derecho a jubilar	6.000	14.000	20.000
Sin derecho a jubilar	<u>24.000</u>	<u>156.000</u>	<u>180.000</u>
Total	30.000	170.000	200.000

Al mismo tiempo se ha estimado una pensión media de \$40.000 mensuales ,un valor del dólar de \$320 y una edad promedio de quienes no tienen derecho a jubilar de 45 años a la fecha. En cuanto a la vigencia de la pensión , ella se estima en 15 años a partir de 1991 , con un montepío vigente también por 10 años .

Los valores que se obtienen están determinados en los Cuadros Nº1 al Nº4

En cuanto al costo del Bono de Reconocimiento , éste no se evalúa por necesitarse un estudio global sobre este tema específico.

B.- Costo Situación Actual

A fin de adoptar una decisión sobre esta proposición , es necesario compararla con el costo que tendría para el Estado el que los exonerados obtuvieran estos mismos beneficios por medio de sentencias judiciales a cuyo pago se encontraría obligado.

Los supuestos para evaluar los costos que tendría esa solución son los siguientes:

*Se estima, de acuerdo al ritmo de crecimiento de las demandas , señalado al comienzo de este informe , que el universo total de demandantes obtendrá sentencia judicial favorable en el plazo de cinco años , según la siguiente proyección :

1991	8%
1992	16%
1993	24%
1994	16%
1995	8%

Dados esto porcentajes , se estima que un 28% de potenciales demandantes , no acudirá a los tribunales a solicitar su pensión .

*Un segundo supuesto considera que la jurisprudencia sólo aceptará la prescripción de las pensiones devengadas con anterioridad a los 5 años contados de la presentación de la demanda en un 40% de manera que un 60% de los demandantes obtendría una indemnización equivalente a la totalidad de los años sin pensión, contados desde el despido , lo que según los antecedentes de las exoneraciones arroja una media de 16 años a 1990 .

El costo estimado de esta alternativa se presenta en cada cuadro y ha servido para evaluar el costo alternativo de cada propuesta .

C.- Análisis comparativo

Para efectos de comparar ambas alternativas , que tienen flujos de caja diferentes en el tiempo , se ha considerado una tasa de interés del 4% anual.

Alternativa

Costo

Costo

	Indemnizaciones	Total
Pensión Completa		
3 años y 6 años	(MMUS\$ 96,62)	MMUS\$ 27,07
2 años y 4 años	(MMUS\$ 143,71)	MMUS\$ 20,02
Media Pensión		
3 años y 6 años	(MMUS\$ 171,03)	(MMUS\$ 47,34)
2 años y 4 años	(MMUS\$ 194,58)	(MMUS\$ 70,89)

V Conclusiones adicionales

En la redacción del proyecto de Ley , es indispensable incorporar la idea que todos los actuales y futuros demandantes en contra del Fisco , están obligarlos a optar , sin que éstos se puedan quedar con la indemnización y , además, exigir el pago de sus pensiones atrasadas .

Del estudio de los antecedentes sobre estas materias se ha determinado que, por el altísimo costo potencial, no es dable permitir el llenado de lagunas previsionales, ya que podrían acceder a ello un alto número de imponentes del antiguo sistema, los cuales tendrían derecho a una pensión cuando en la mayoría de los casos tienen un trabajo estable, como ocurre con los profesores y funcionarios del área salud, que por un vacío legal, están obteniendo su jubilación.

En la actual situación y atendido también el alto costo que involucraría, no es dable permitir, además, que los imponentes que se traspasaron al nuevo sistema previsional puedan volver al antiguo sistema previsional, hasta que el Estado evalúe la posibilidad de permitir a cualquiera persona optar libremente por uno de los sistemas previsionales vigentes.

CUADRO Nº 1

NUMERO DE EXONERADOS

	EXONERADOS POLITICOS	EXONERADOS COMUNES	TOTAL
CON DERECHO A JUBILAR	6.000	14.000	20.000
SIN DERECHO A JUBILAR	24.000	156.000	180.000
TOTAL	30.000	170.000	200.000

PROPOSICION

INDEMNIZACION PENSION COMPLETA

	EXONERADOS POLITICOS	EXONERADOS COMUNES
CON DERECHO A JUBILAR	6 AÑOS (desde 1992)	3 AÑOS (desde 1992)
SIN DERECHO A JUBILAR	3 AÑOS (desde 2010)	

PENSION ANUAL

	EXONERADOS POLITICOS	EXONERADOS COMUNES
CON DERECHO A JUBILAR	DESDE 1992	DESDE 1992
SIN DERECHO A JUBILAR		

PARAMETROS

Renta mensual	\$40.000	Valor US\$	\$320
Tasa de actualización			4%

perfil de juicios	prob de prescripcion 5 años	años indemnización	
1991	0,08	0,4	11,6
1992	0,16		12,2
1993	0,24		12,8
1994	0,16		13,4
1995	0,08		14,0
	0,72		

COSTO INDEMNIZACION VALOR PRESENTE (\$96.620.432)

COSTO ALTERNATIVA VALOR PRESENTE \$521.079.328 COSTO TOTAL VALOR PRESENTE \$27.070.829

AÑO	JUICIOS (A)			INDEMNIZACION			PENSION ANUAL			TOTAL			(B)	(B-A) DIFERENCIA
	INDEMNIZACION	PENSION	TOTAL	POLITICOS	CORRIENTES	TOTAL	POLITICOS	CORRIENTES	TOTAL	POLITICOS	CORRIENTES	TOTAL		
	CON DERECHO	SIN DERECHO	CON DERECHO	CON DERECHO	SIN DERECHO	CON DERECHO	CON DERECHO	SIN DERECHO	CON DERECHO	CON DERECHO	SIN DERECHO	CON DERECHO		
1991	\$27.840.000	\$2.400.000	\$30.240.000			\$0			\$0			\$0		(\$30.240.000)
1992	\$58.560.000	\$7.200.000	\$65.760.000	\$9.000.000	\$21.000.000	\$30.000.000	\$9.000.000	\$21.000.000	\$30.000.000	\$18.000.000	\$0	\$42.000.000	\$60.000.000	(\$5.760.000)
1993	\$92.160.000	\$14.400.000	\$106.560.000	\$9.000.000	\$21.000.000	\$30.000.000	\$9.000.000	\$21.000.000	\$30.000.000	\$18.000.000	\$0	\$42.000.000	\$60.000.000	(\$4.560.000)
1994	\$64.320.000	\$19.200.000	\$83.520.000	\$9.000.000	\$21.000.000	\$30.000.000	\$9.000.000	\$21.000.000	\$30.000.000	\$18.000.000	\$0	\$42.000.000	\$60.000.000	(\$23.520.000)
1995	\$33.600.000	\$21.600.000	\$55.200.000	\$9.000.000	\$0	\$9.000.000	\$9.000.000	\$21.000.000	\$30.000.000	\$18.000.000	\$0	\$21.000.000	\$39.000.000	(\$16.200.000)
1996		\$21.600.000	\$21.600.000	\$9.000.000	\$0	\$9.000.000	\$9.000.000	\$21.000.000	\$30.000.000	\$18.000.000	\$0	\$21.000.000	\$39.000.000	\$17.400.000
1997		\$21.600.000	\$21.600.000	\$9.000.000	\$0	\$9.000.000	\$9.000.000	\$21.000.000	\$30.000.000	\$18.000.000	\$0	\$21.000.000	\$39.000.000	\$17.400.000
1998		\$21.600.000	\$21.600.000			\$0	\$9.000.000	\$21.000.000	\$30.000.000	\$9.000.000	\$0	\$21.000.000	\$30.000.000	\$8.400.000
1999		\$21.600.000	\$21.600.000			\$0	\$9.000.000	\$21.000.000	\$30.000.000	\$9.000.000	\$0	\$21.000.000	\$30.000.000	\$8.400.000
2000		\$21.600.000	\$21.600.000			\$0	\$9.000.000	\$21.000.000	\$30.000.000	\$9.000.000	\$0	\$21.000.000	\$30.000.000	\$8.400.000
2001		\$21.600.000	\$21.600.000			\$0	\$9.000.000	\$21.000.000	\$30.000.000	\$9.000.000	\$0	\$21.000.000	\$30.000.000	\$8.400.000
2002		\$21.600.000	\$21.600.000			\$0	\$9.000.000	\$21.000.000	\$30.000.000	\$9.000.000	\$0	\$21.000.000	\$30.000.000	\$8.400.000
2003		\$21.600.000	\$21.600.000			\$0	\$9.000.000	\$21.000.000	\$30.000.000	\$9.000.000	\$0	\$21.000.000	\$30.000.000	\$8.400.000
2004		\$21.600.000	\$21.600.000			\$0	\$9.000.000	\$21.000.000	\$30.000.000	\$9.000.000	\$0	\$21.000.000	\$30.000.000	\$8.400.000
2005		\$21.600.000	\$21.600.000			\$0	\$9.000.000	\$21.000.000	\$30.000.000	\$9.000.000	\$0	\$21.000.000	\$30.000.000	\$8.400.000
2006		\$10.800.000	\$10.800.000			\$0	\$4.500.000	\$10.500.000	\$15.000.000	\$4.500.000	\$0	\$10.500.000	\$15.000.000	\$4.200.000
2007		\$10.800.000	\$10.800.000			\$0	\$4.500.000	\$10.500.000	\$15.000.000	\$4.500.000	\$0	\$10.500.000	\$15.000.000	\$4.200.000
2008		\$10.800.000	\$10.800.000			\$0	\$4.500.000	\$10.500.000	\$15.000.000	\$4.500.000	\$0	\$10.500.000	\$15.000.000	\$4.200.000
2009		\$10.800.000	\$10.800.000			\$0	\$4.500.000	\$10.500.000	\$15.000.000	\$4.500.000	\$0	\$10.500.000	\$15.000.000	\$4.200.000
2010		\$10.800.000	\$10.800.000		\$36.000.000	\$36.000.000	\$4.500.000	\$10.500.000	\$15.000.000	\$4.500.000	\$36.000.000	\$10.500.000	\$51.000.000	\$40.200.000
2011		\$10.800.000	\$10.800.000		\$36.000.000	\$36.000.000	\$4.500.000	\$10.500.000	\$15.000.000	\$4.500.000	\$36.000.000	\$10.500.000	\$51.000.000	\$40.200.000
2012		\$10.800.000	\$10.800.000		\$36.000.000	\$36.000.000	\$4.500.000	\$10.500.000	\$15.000.000	\$4.500.000	\$36.000.000	\$10.500.000	\$51.000.000	\$40.200.000
2013		\$10.800.000	\$10.800.000			\$0	\$4.500.000	\$10.500.000	\$15.000.000	\$4.500.000	\$0	\$10.500.000	\$15.000.000	\$4.200.000
2014		\$10.800.000	\$10.800.000			\$0	\$4.500.000	\$10.500.000	\$15.000.000	\$4.500.000	\$0	\$10.500.000	\$15.000.000	\$4.200.000
2015		\$10.800.000	\$10.800.000			\$0	\$4.500.000	\$10.500.000	\$15.000.000	\$4.500.000	\$0	\$10.500.000	\$15.000.000	\$4.200.000
2016														

CUADRO Nº 2

NUMERO DE EXONERADOS

	EXONERADOS POLITICOS	EXONERADOS COMUNES	TOTAL
CON DERECHO A JUBILAR	6.000	14.000	20.000
SIN DERECHO A JUBILAR	24.000	156.000	180.000
TOTAL	30.000	170.000	200.000

PROPOSICION

INDEMNIZACION PENSION COMPLETA

	EXONERADOS POLITICOS	EXONERADOS COMUNES
CON DERECHO A JUBILAR	4 AÑOS (desde 1992)	2 AÑOS (desde 1992)
SIN DERECHO A JUBILAR	2 AÑOS (desde 2010)	

PENSION ANUAL

	EXONERADOS POLITICOS	EXONERADOS COMUNES
CON DERECHO A JUBILAR	DESDE 1992	DESDE 1992
SIN DERECHO A JUBILAR		

PARAMETROS
 Rente mensual \$40.000 Valor U\$ \$320
 Tasa de actualización 4,00%

perfil de juicios prob de prescripción 5 años años indemnización
 1991 0,08 0,4 11,6
 1992 0,16 12,2
 1993 0,24 12,8
 1994 0,16 13,4
 1995 0,08 14,0
 0,72

COSTO INDEMNIZACION
 VALOR PRESENTE
 (\$143.713.805)

COSTO TOTAL
 VALOR PRESENTE
 (\$20.022.544)

AÑO	JUICIOS (A)			INDEMNIZACION			PENSION ANUAL			TOTAL (B)			(B-A) DIFERENCIA	
	INDEMNIZACION	PENSION	TOTAL	POLITICOS	CORRIENTES	TOTAL	POLITICOS	CORRIENTES	TOTAL	POLITICOS	CORRIENTES	TOTAL		
1991	\$27.840.000	\$2.400.000	\$30.240.000			\$0			\$0			\$0	(\$30.240.000)	
1992	\$58.560.000	\$7.200.000	\$65.760.000	\$9.000.000	\$21.000.000	\$30.000.000	\$9.000.000	\$21.000.000	\$30.000.000	\$18.000.000	\$0	\$42.000.000	\$60.000.000	(\$5.760.000)
1993	\$92.160.000	\$14.400.000	\$106.560.000	\$9.000.000	\$21.000.000	\$30.000.000	\$9.000.000	\$21.000.000	\$30.000.000	\$18.000.000	\$0	\$42.000.000	\$60.000.000	(\$46.560.000)
1994	\$64.320.000	\$19.200.000	\$83.520.000	\$9.000.000	\$0	\$9.000.000	\$9.000.000	\$21.000.000	\$30.000.000	\$18.000.000	\$0	\$21.000.000	\$39.000.000	(\$44.520.000)
1995	\$33.600.000	\$21.600.000	\$55.200.000	\$9.000.000	\$0	\$9.000.000	\$9.000.000	\$21.000.000	\$30.000.000	\$18.000.000	\$0	\$21.000.000	\$39.000.000	(\$16.200.000)
1996		\$21.600.000	\$21.600.000	\$0	\$0	\$0	\$9.000.000	\$21.000.000	\$30.000.000	\$9.000.000	\$0	\$21.000.000	\$30.000.000	\$8.400.000
1997		\$21.600.000	\$21.600.000	\$0	\$0	\$0	\$9.000.000	\$21.000.000	\$30.000.000	\$9.000.000	\$0	\$21.000.000	\$30.000.000	\$8.400.000
1998		\$21.600.000	\$21.600.000	\$0	\$0	\$0	\$9.000.000	\$21.000.000	\$30.000.000	\$9.000.000	\$0	\$21.000.000	\$30.000.000	\$8.400.000
1999		\$21.600.000	\$21.600.000	\$0	\$0	\$0	\$9.000.000	\$21.000.000	\$30.000.000	\$9.000.000	\$0	\$21.000.000	\$30.000.000	\$8.400.000
2000		\$21.600.000	\$21.600.000	\$0	\$0	\$0	\$9.000.000	\$21.000.000	\$30.000.000	\$9.000.000	\$0	\$21.000.000	\$30.000.000	\$8.400.000
2001		\$21.600.000	\$21.600.000	\$0	\$0	\$0	\$9.000.000	\$21.000.000	\$30.000.000	\$9.000.000	\$0	\$21.000.000	\$30.000.000	\$8.400.000
2002		\$21.600.000	\$21.600.000	\$0	\$0	\$0	\$9.000.000	\$21.000.000	\$30.000.000	\$9.000.000	\$0	\$21.000.000	\$30.000.000	\$8.400.000
2003		\$21.600.000	\$21.600.000	\$0	\$0	\$0	\$9.000.000	\$21.000.000	\$30.000.000	\$9.000.000	\$0	\$21.000.000	\$30.000.000	\$8.400.000
2004		\$21.600.000	\$21.600.000	\$0	\$0	\$0	\$9.000.000	\$21.000.000	\$30.000.000	\$9.000.000	\$0	\$21.000.000	\$30.000.000	\$8.400.000
2005		\$21.600.000	\$21.600.000	\$0	\$0	\$0	\$9.000.000	\$21.000.000	\$30.000.000	\$9.000.000	\$0	\$21.000.000	\$30.000.000	\$8.400.000
2006		\$10.800.000	\$10.800.000	\$0	\$0	\$0	\$4.500.000	\$10.500.000	\$15.000.000	\$4.500.000	\$0	\$10.500.000	\$15.000.000	\$4.200.000
2007		\$10.800.000	\$10.800.000	\$0	\$0	\$0	\$4.500.000	\$10.500.000	\$15.000.000	\$4.500.000	\$0	\$10.500.000	\$15.000.000	\$4.200.000
2008		\$10.800.000	\$10.800.000	\$0	\$0	\$0	\$4.500.000	\$10.500.000	\$15.000.000	\$4.500.000	\$0	\$10.500.000	\$15.000.000	\$4.200.000
2009		\$10.800.000	\$10.800.000	\$0	\$0	\$0	\$4.500.000	\$10.500.000	\$15.000.000	\$4.500.000	\$0	\$10.500.000	\$15.000.000	\$4.200.000
2010		\$10.800.000	\$10.800.000		\$36.000.000	\$36.000.000	\$4.500.000	\$10.500.000	\$15.000.000	\$4.500.000	\$36.000.000	\$10.500.000	\$51.000.000	\$40.200.000
2011		\$10.800.000	\$10.800.000		\$36.000.000	\$36.000.000	\$4.500.000	\$10.500.000	\$15.000.000	\$4.500.000	\$36.000.000	\$10.500.000	\$51.000.000	\$40.200.000
2012		\$10.800.000	\$10.800.000		\$0	\$0	\$4.500.000	\$10.500.000	\$15.000.000	\$4.500.000	\$0	\$10.500.000	\$15.000.000	\$4.200.000
2013		\$10.800.000	\$10.800.000		\$0	\$0	\$4.500.000	\$10.500.000	\$15.000.000	\$4.500.000	\$0	\$10.500.000	\$15.000.000	\$4.200.000
2014		\$10.800.000	\$10.800.000		\$0	\$0	\$4.500.000	\$10.500.000	\$15.000.000	\$4.500.000	\$0	\$10.500.000	\$15.000.000	\$4.200.000
2015		\$10.800.000	\$10.800.000		\$0	\$0	\$4.500.000	\$10.500.000	\$15.000.000	\$4.500.000	\$0	\$10.500.000	\$15.000.000	\$4.200.000
2016		\$10.800.000	\$10.800.000		\$0	\$0	\$4.500.000	\$10.500.000	\$15.000.000	\$4.500.000	\$0	\$10.500.000	\$15.000.000	\$4.200.000

CUADRO Nº 3

NUMERO DE EXONERADOS

	EXONERADOS POLITICOS	EXONERADOS COMUNES	TOTAL
CON DERECHO A JUBILAR	6 000	14 000	20 000
SIN DERECHO A JUBILAR	24 000	156 000	180 000
TOTAL	30 000	170 000	200 000

PROPOSICION

INDEMNIZACION MEDIA PENSION

	EXONERADOS POLITICOS	EXONERADOS COMUNES
CON DERECHO A JUBILAR	6 AÑOS (desde 1992)	3 AÑOS (desde 1992)
SIN DERECHO A JUBILAR	3 AÑOS (desde 2010)	

PENSION ANUAL

	EXONERADOS POLITICOS	EXONERADOS COMUNES
CON DERECHO A JUBILAR	DESDE 1992	DESDE 1992
SIN DERECHO A JUBILAR		

PARAMETROS

Renta mensual	\$40 000	Valor US\$	\$320
Tasa de actualización			4%

perfil de juicios

año	prob de prescripción 5 años	años indemnización	
1991	0,08	0,4	11,6
1992	0,16		12,2
1993	0,24		12,8
1994	0,16		13,4
1995	0,08		14,0
	0,72		

COSTO INDEMNIZACION VALOR PRESENTE (\$171 029 668)

COSTO ALTERNATIVA VALOR PRESENTE

\$446 676 093

COSTO TOTAL VALOR PRESENTE (\$47 338 407)

AÑO	JUICIOS			INDEMNIZACION			PENSION ANUAL			TOTAL			(B)	(B-A)	
	INDEMNIZACION	PENSION	TOTAL	POLITICOS	CORRIENTES	TOTAL	CON DERECHO	SIN DERECHO	CON DERECHO	POLITICOS	CORRIENTES	TOTAL			
1991	\$27 840 000	\$2 400 000	\$30 240 000			\$0			\$0			\$0	\$0	\$0	(\$30 240 000)
1992	\$58 560 000	\$7 200 000	\$65 760 000	\$4 500 000	\$10 500 000	\$15 000 000	\$9 000 000	\$21 000 000	\$30 000 000	\$13 500 000	\$0	\$31 500 000	\$45 000 000	\$20 760 000	(\$20 760 000)
1993	\$92 160 000	\$14 400 000	\$106 560 000	\$4 500 000	\$10 500 000	\$15 000 000	\$9 000 000	\$21 000 000	\$30 000 000	\$13 500 000	\$0	\$31 500 000	\$45 000 000	\$6 156 000	(\$6 156 000)
1994	\$64 320 000	\$19 200 000	\$83 520 000	\$4 500 000	\$10 500 000	\$15 000 000	\$9 000 000	\$21 000 000	\$30 000 000	\$13 500 000	\$0	\$31 500 000	\$45 000 000	\$38 520 000	(\$38 520 000)
1995	\$33 600 000	\$21 600 000	\$55 200 000	\$4 500 000	\$0	\$4 500 000	\$9 000 000	\$21 000 000	\$30 000 000	\$13 500 000	\$0	\$21 000 000	\$34 500 000	\$20 700 000	(\$20 700 000)
1996		\$21 600 000	\$21 600 000	\$4 500 000	\$0	\$4 500 000	\$9 000 000	\$21 000 000	\$30 000 000	\$13 500 000	\$0	\$21 000 000	\$34 500 000	\$12 900 000	\$12 900 000
1997		\$21 600 000	\$21 600 000	\$4 500 000	\$0	\$4 500 000	\$9 000 000	\$21 000 000	\$30 000 000	\$13 500 000	\$0	\$21 000 000	\$34 500 000	\$12 900 000	\$12 900 000
1998		\$21 600 000	\$21 600 000	\$0	\$9 000 000	\$9 000 000	\$9 000 000	\$21 000 000	\$30 000 000	\$9 000 000	\$0	\$21 000 000	\$30 000 000	\$8 400 000	\$8 400 000
1999		\$21 600 000	\$21 600 000	\$0	\$9 000 000	\$9 000 000	\$9 000 000	\$21 000 000	\$30 000 000	\$9 000 000	\$0	\$21 000 000	\$30 000 000	\$8 400 000	\$8 400 000
2000		\$21 600 000	\$21 600 000	\$0	\$9 000 000	\$9 000 000	\$9 000 000	\$21 000 000	\$30 000 000	\$9 000 000	\$0	\$21 000 000	\$30 000 000	\$8 400 000	\$8 400 000
2001		\$21 600 000	\$21 600 000	\$0	\$9 000 000	\$9 000 000	\$9 000 000	\$21 000 000	\$30 000 000	\$9 000 000	\$0	\$21 000 000	\$30 000 000	\$8 400 000	\$8 400 000
2002		\$21 600 000	\$21 600 000	\$0	\$9 000 000	\$9 000 000	\$9 000 000	\$21 000 000	\$30 000 000	\$9 000 000	\$0	\$21 000 000	\$30 000 000	\$8 400 000	\$8 400 000
2003		\$21 600 000	\$21 600 000	\$0	\$9 000 000	\$9 000 000	\$9 000 000	\$21 000 000	\$30 000 000	\$9 000 000	\$0	\$21 000 000	\$30 000 000	\$8 400 000	\$8 400 000
2004		\$21 600 000	\$21 600 000	\$0	\$9 000 000	\$9 000 000	\$9 000 000	\$21 000 000	\$30 000 000	\$9 000 000	\$0	\$21 000 000	\$30 000 000	\$8 400 000	\$8 400 000
2005		\$21 600 000	\$21 600 000	\$0	\$9 000 000	\$9 000 000	\$9 000 000	\$21 000 000	\$30 000 000	\$9 000 000	\$0	\$21 000 000	\$30 000 000	\$8 400 000	\$8 400 000
2006		\$10 800 000	\$10 800 000	\$0	\$4 500 000	\$4 500 000	\$4 500 000	\$10 500 000	\$15 000 000	\$4 500 000	\$0	\$10 500 000	\$15 000 000	\$4 200 000	\$4 200 000
2007		\$10 800 000	\$10 800 000	\$0	\$4 500 000	\$4 500 000	\$4 500 000	\$10 500 000	\$15 000 000	\$4 500 000	\$0	\$10 500 000	\$15 000 000	\$4 200 000	\$4 200 000
2008		\$10 800 000	\$10 800 000	\$0	\$4 500 000	\$4 500 000	\$4 500 000	\$10 500 000	\$15 000 000	\$4 500 000	\$0	\$10 500 000	\$15 000 000	\$4 200 000	\$4 200 000
2009		\$10 800 000	\$10 800 000	\$0	\$4 500 000	\$4 500 000	\$4 500 000	\$10 500 000	\$15 000 000	\$4 500 000	\$0	\$10 500 000	\$15 000 000	\$4 200 000	\$4 200 000
2010		\$10 800 000	\$10 800 000	\$18 000 000	\$18 000 000	\$18 000 000	\$18 000 000	\$10 500 000	\$15 000 000	\$4 500 000	\$18 000 000	\$10 500 000	\$33 000 000	\$22 200 000	\$22 200 000
2011		\$10 800 000	\$10 800 000	\$18 000 000	\$18 000 000	\$18 000 000	\$18 000 000	\$10 500 000	\$15 000 000	\$4 500 000	\$18 000 000	\$10 500 000	\$33 000 000	\$22 200 000	\$22 200 000
2012		\$10 800 000	\$10 800 000	\$18 000 000	\$18 000 000	\$18 000 000	\$18 000 000	\$10 500 000	\$15 000 000	\$4 500 000	\$18 000 000	\$10 500 000	\$33 000 000	\$22 200 000	\$22 200 000
2013		\$10 800 000	\$10 800 000	\$0	\$4 500 000	\$4 500 000	\$4 500 000	\$10 500 000	\$15 000 000	\$4 500 000	\$0	\$10 500 000	\$15 000 000	\$4 200 000	\$4 200 000
2014		\$10 800 000	\$10 800 000	\$0	\$4 500 000	\$4 500 000	\$4 500 000	\$10 500 000	\$15 000 000	\$4 500 000	\$0	\$10 500 000	\$15 000 000	\$4 200 000	\$4 200 000
2015		\$10 800 000	\$10 800 000	\$0	\$4 500 000	\$4 500 000	\$4 500 000	\$10 500 000	\$15 000 000	\$4 500 000	\$0	\$10 500 000	\$15 000 000	\$4 200 000	\$4 200 000
2016				\$0	\$4 500 000	\$4 500 000	\$4 500 000	\$10 500 000	\$15 000 000	\$4 500 000	\$0	\$10 500 000	\$15 000 000	\$4 200 000	\$4 200 000

CUADRO Nº 4

NUMERO DE EXONERADOS

	EXONERADOS POLITICOS	EXONERADOS COMUNES	TOTAL
CON DERECHO A JUBILAR	6 000	14 000	20 000
SIN DERECHO A JUBILAR	24 000	156 000	180 000
TOTAL	30 000	170 000	200 000

PROPOSICION

INDEMNIZACION MEDIA PENSION

	EXONERADOS POLITICOS	EXONERADOS COMUNES
CON DERECHO A JUBILAR	4 AÑOS (desde 1992)	2 AÑOS (desde 1992)
SIN DERECHO A JUBILAR	2 AÑOS (desde 2010)	

PENSION ANUAL

	EXONERADOS POLITICOS	EXONERADOS COMUNES
CON DERECHO A JUBILAR	DESDE 1992	DESDE 1992
SIN DERECHO A JUBILAR		

PARAMETROS

Renta mensual	\$40.000	Valor US\$	\$320
Tasa de actualización			4%

perfil de juicios

AÑO	prob de prescripción	5 años	en años	indemnización
1991	0,08		0,4	11,6
1992	0,16			12,2
1993	0,24			12,6
1994	0,16			13,4
1995	0,08			14,0
	0,72			

COSTO INDEMNIZACION VALOR PRESENTE (\$194 576 354)

COSTO ALTERNATIVA VALOR PRESENTE

COSTO TOTAL VALOR PRESENTE (\$70 865 093)

AÑO	JUICIOS (A)			INDEMNIZACION POLITICOS			PENSION ANUAL POLITICOS			TOTAL POLITICOS			(B) TOTAL	(B-A) DIFERENCIA
	INDEMNIZACION	PENSION	TOTAL	CON DERECHO	SIN DERECHO	CON DERECHO	CON DERECHO	SIN DERECHO	CON DERECHO	CON DERECHO	SIN DERECHO	CON DERECHO		
1991	\$27 840 000	\$2 400 000	\$30 240 000			\$0			\$0			\$0	\$0	(\$30 240 000)
1992	\$58 560 000	\$7 200 000	\$65 760 000	\$4 500 000		\$10 500 000	\$9 000 000	\$21 000 000	\$30 000 000	\$13 500 000	\$0	\$31 500 000	\$45 000 000	(\$20 760 000)
1993	\$92 160 000	\$14 400 000	\$106 560 000	\$4 500 000		\$10 500 000	\$9 000 000	\$21 000 000	\$30 000 000	\$13 500 000	\$0	\$31 500 000	\$45 000 000	(\$61 560 000)
1994	\$64 320 000	\$19 200 000	\$83 520 000	\$4 500 000		\$0	\$9 000 000	\$21 000 000	\$30 000 000	\$13 500 000	\$0	\$21 000 000	\$34 500 000	(\$49 020 000)
1995	\$33 600 000	\$21 600 000	\$55 200 000	\$4 500 000		\$0	\$9 000 000	\$21 000 000	\$30 000 000	\$13 500 000	\$0	\$21 000 000	\$34 500 000	(\$20 700 000)
1996		\$21 600 000	\$21 600 000			\$0	\$9 000 000	\$21 000 000	\$30 000 000	\$9 000 000	\$0	\$21 000 000	\$30 000 000	\$8 400 000
1997		\$21 600 000	\$21 600 000			\$0	\$9 000 000	\$21 000 000	\$30 000 000	\$9 000 000	\$0	\$21 000 000	\$30 000 000	\$8 400 000
1998		\$21 600 000	\$21 600 000			\$0	\$9 000 000	\$21 000 000	\$30 000 000	\$9 000 000	\$0	\$21 000 000	\$30 000 000	\$8 400 000
1999		\$21 600 000	\$21 600 000			\$0	\$9 000 000	\$21 000 000	\$30 000 000	\$9 000 000	\$0	\$21 000 000	\$30 000 000	\$8 400 000
2000		\$21 600 000	\$21 600 000			\$0	\$9 000 000	\$21 000 000	\$30 000 000	\$9 000 000	\$0	\$21 000 000	\$30 000 000	\$8 400 000
2001		\$21 600 000	\$21 600 000			\$0	\$9 000 000	\$21 000 000	\$30 000 000	\$9 000 000	\$0	\$21 000 000	\$30 000 000	\$8 400 000
2002		\$21 600 000	\$21 600 000			\$0	\$9 000 000	\$21 000 000	\$30 000 000	\$9 000 000	\$0	\$21 000 000	\$30 000 000	\$8 400 000
2003		\$21 600 000	\$21 600 000			\$0	\$9 000 000	\$21 000 000	\$30 000 000	\$9 000 000	\$0	\$21 000 000	\$30 000 000	\$8 400 000
2004		\$21 600 000	\$21 600 000			\$0	\$9 000 000	\$21 000 000	\$30 000 000	\$9 000 000	\$0	\$21 000 000	\$30 000 000	\$8 400 000
2005		\$21 600 000	\$21 600 000			\$0	\$9 000 000	\$21 000 000	\$30 000 000	\$9 000 000	\$0	\$21 000 000	\$30 000 000	\$8 400 000
2006		\$10 800 000	\$10 800 000			\$0	\$4 500 000	\$10 500 000	\$15 000 000	\$4 500 000	\$0	\$10 500 000	\$15 000 000	\$4 200 000
2007		\$10 800 000	\$10 800 000			\$0	\$4 500 000	\$10 500 000	\$15 000 000	\$4 500 000	\$0	\$10 500 000	\$15 000 000	\$4 200 000
2008		\$10 800 000	\$10 800 000			\$0	\$4 500 000	\$10 500 000	\$15 000 000	\$4 500 000	\$0	\$10 500 000	\$15 000 000	\$4 200 000
2009		\$10 800 000	\$10 800 000			\$0	\$4 500 000	\$10 500 000	\$15 000 000	\$4 500 000	\$0	\$10 500 000	\$15 000 000	\$4 200 000
2010		\$10 800 000	\$10 800 000			\$18 000 000	\$18 000 000	\$10 500 000	\$15 000 000	\$4 500 000	\$18 000 000	\$10 500 000	\$33 000 000	\$22 200 000
2011		\$10 800 000	\$10 800 000			\$18 000 000	\$18 000 000	\$10 500 000	\$15 000 000	\$4 500 000	\$18 000 000	\$10 500 000	\$33 000 000	\$22 200 000
2012		\$10 800 000	\$10 800 000			\$0	\$4 500 000	\$10 500 000	\$15 000 000	\$4 500 000	\$0	\$10 500 000	\$15 000 000	\$4 200 000
2013		\$10 800 000	\$10 800 000			\$0	\$4 500 000	\$10 500 000	\$15 000 000	\$4 500 000	\$0	\$10 500 000	\$15 000 000	\$4 200 000
2014		\$10 800 000	\$10 800 000			\$0	\$4 500 000	\$10 500 000	\$15 000 000	\$4 500 000	\$0	\$10 500 000	\$15 000 000	\$4 200 000
2015		\$10 800 000	\$10 800 000			\$0	\$4 500 000	\$10 500 000	\$15 000 000	\$4 500 000	\$0	\$10 500 000	\$15 000 000	\$4 200 000
2016						\$0	\$4 500 000	\$10 500 000	\$15 000 000	\$4 500 000	\$0	\$10 500 000	\$15 000 000	\$4 200 000